



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de JUNIO de 2020.

RESOLUCIÓN AGT N° 147/2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Decreto N° 32/GCBA/2020, las Resoluciones AGT Nros. 214/2015, y 85/2018, el Expediente Administrativo MPT0009 08/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 214/2015, se adjudicó al Sr. Esteban Martín Scotto, C.U.I.T.: 20-22447554-4, la Contratación Directa N° 02/2015 para la locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramitó mediante el Expediente N° MPT0009 8/15, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) La Boca-Barracas dependiente de este Ministerio Público Tutelar, y se suscribió el Contrato de Locación respectivo con fecha 01 de junio de 2015, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 01 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2018, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que asimismo, mediante Resolución AGT N° 85/2018 se aprobó la prórroga a dicho Contrato de Locación Administrativa por un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 01 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2021, y se estableció el canon locativo para el primer año de alquiler, cuyo vencimiento operará el 31 de mayo del corriente año.

Que en ese sentido, en el punto 2 de la Prórroga del Contrato de locación administrativa suscripta el 14 de mayo de 2018, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes para el tercer año del contrato, serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada en la suma mensual de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 41.000,00).

Que en base al referido parámetro, se iniciaron las negociaciones previstas con el propietario a través de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, y en el marco de dichas gestiones se consensuó un canon locativo mensual para el período comprendido entre el 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2020, en la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), y por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y hasta 31 de mayo de 2021, en la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00.-), pagaderos mes a mes, es decir la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 426.000,00.-).

Que, cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 81/100 (\$ 11.931,81), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el canon locativo por el tercer año de la prórroga del contrato de locación administrativa



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

del inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2020.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la adenda a la prórroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado al Sr. Esteban Martín Scotto, C.U.I.T.: 20-22447554-4, mediante la Contratación Directa N° 02/2015, que tramitó mediante el Expediente Administrativo MPT0009 8/2015, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) La Boca-Barracas dependiente de este Ministerio Público Tutelar, que aprueba el canon locativo mensual por un plazo de doce (12) meses,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

contados a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021, ambos días inclusive, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo por el tercer año de la prórroga del contrato de locación administrativo para el período comprendido entre el 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2020, en la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00.-), y por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y hasta 31 de mayo de 2021, en la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00.-), es decir la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 426.000,00.-), pagaderos mes a mes al Sr. Esteban Martín Scotto, C.U.I.T.: 20-22447554-4, previa presentación de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 81/100 (\$ 11.931,81.-).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, con el alcance previsto en el artículo 27, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 32/GCBA/2020.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	197/2020	T°	XXI
F°	29/1/2023	FECHA	09.06.2020


Cristian Blanco
Secretaría Privada
Asesora General Tutelar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 147/2020
ANEXO I

ADENDA CONTRACTUAL

Avenida Almirante Brown 1250 CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú N° 143, 10 piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL LOCATARIO” por un parte, y el Sr. Martín Esteban Scotto, D.N.I. : 22.447.554, con domicilio legal sito en la calle Olavarría 522, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte, acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de establecer el nuevo canon locativo mensual de la prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble ubicado en la Av. Almirante Brown N° 1250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado al Sr. Scotto, mediante Resolución AGT Nros. 214/2015 y 85/2018, en atención a lo pactado en el punto 2 de la Prorroga suscripta el 14 de mayo de 2018.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Fijar el canon locativo correspondiente al tercer año de la prórroga del contrato de locación administrativo para el período comprendido entre el 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2020, en la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00.-), y por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y hasta 31 de mayo de 2021, en la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00.-), pagaderos mes a mes, es decir la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 426.000,00.-), IVA incluido, pagaderos mensualmente previa presentación de la factura correspondiente. -----

2°- “LA LOCATARIA” deja constancia de que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la correspondiente Partida Presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

con el alcance previsto en el artículo 27, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 32/GCBA/2020, sujeto a disponibilidad presupuestaria.-----

3°- LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. -----

4°.- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el contrato de locación administrativa suscripto con fecha 01 de junio de 2015 y la adenda de prórroga suscripta el 14 de mayo de 2018.-----

En prueba de conformidad, con fecha xx de xx de 2020, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido.



Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires